



## CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Y EL OBISPADO DE CUENCA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COFINANCIADAS OBRAS EN PARROQUIAS DE CUENCA.

### REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José María Yanguas Sanz., que interviene en su condición de Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Cuenca de OBISPADO DE CUENCA, con C.I.F. R-1600003-F.

DE OTRA PARTE, D. Álvaro Martínez Chana, Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este CONVENIO, a tal efecto,

### MANIFIESTAN

I.- En virtud del principio de colaboración y de las competencias otorgadas por lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la LBRL, al señalar que es competencia de la Diputación Provincial «*La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.*», la Excmo. Diputación Provincial de Cuenca, siendo consciente de la labor desarrollada por el Obispado de Cuenca, está decidida a favorecer, en la medida de sus posibilidades, la mejora de las condiciones de vida de todos los habitantes de la Provincia de Cuenca.

II.- Igualmente las atribuciones que tiene Obispado de Cuenca, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Española, los Acuerdos de la Santa Sede con el Estado Español y el Derecho Canónico, sin perjuicio de otra que procediera, habilitan las relaciones de colaboración y cooperación entre la Excmo. Diputación Provincial de Cuenca y la Iglesia Católica para la consecución de logros de interés común, posibilitando la celebración de este convenio, ya que la Diputación Provincial de Cuenca ostenta competencias para la cooperación y colaboración en el fomento de la actividad que se pretende subvencionar.

III.- En el Presupuesto General de la Excmo. Diputación Provincial de Cuenca para el ejercicio 2024 y en sus Bases de Ejecución del Presupuesto, cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el B.O.P Nº 13 de fecha 31/01/2024, consta una subvención nominativa por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€) denominada "Inversión en edificios según convenio", a favor del Obispado de Cuenca, con C.I.F. R1600003F y con cargo a la partida presupuestaria 307.336.7800002.

En consecuencia, el Obispado de Cuenca, con C.I.F. R1600003F, y la Diputación Provincial de Cuenca suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes,

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.**



Constituye el objeto del presente convenio la realización de las obras en los municipios, a las parroquias y por los importes expresados en el Decreto nº 2985 de fecha 14 de mayo de 2024 y que en el presente convenio se detallan.

**SEGUNDA.- Cofinanciación del Convenio.**

Asciende el gasto total de la realización de las obras a setecientos mil euros (700.000,00€).

Asciende a trescientos cincuenta mil euros (350.000€) la aportación obligatoria del Obispado de Cuenca.

Asciende a trescientos cincuenta mil euros (350.000€) la aportación obligatoria de la Diputación Provincial de Cuenca.

La inejecución final de parte de las obras conllevará la minoración de la aportación de cada una de las partes.

La aportación de la Diputación Provincial de Cuenca se fundamenta en la Concesión de una subvención nominativa condicionada a la celebración del presente Convenio en los términos expresados en el Decreto nº 2985 de fecha 14 de mayo de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 307.336.7800002 y Base de Ejecución nº 38 del Presupuesto General Provincial correspondiente al ejercicio 2024.

La aportación del Obispado de Cuenca se realizará con cargo a sus propios recursos.

**TERCERA.- Objeto de la subvención nominativa. Relación de las obras e importe asignado.**

Las obras objeto del presente convenio se realizarán en los municipios, en las parroquias y por los importes que a continuación se expresan:

CUADRO DE ACTUACIONES Y APORTACIONES				
Nº	MUNICIPIO	IGLESIA PARROQUIAL EN LA QUE SE ACTUA	APORTACIÓN OBISPADO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA
1	LA ALMARCHA	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €
2	BARCHIN DEL HOYO	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €
3	BUENDIA	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €
4	CANALEJAS DEL ARROYO	IGLESIA PARROQUIAL	20.000,00 €	20.000,00 €
5	CEL CAÑAVATE	IGLESIA PARROQUIAL	20.000,00 €	20.000,00 €
6	CAÑETE	IGLESIA PARROQUIAL	15.000,00 €	15.000,00 €
7	CASAS DE PEDRO IZQUIERDO	IGLESIA PARROQUIAL	5.000,00 €	5.000,00 €
8	CASAS DE ROLDAN	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €
9	CASTEJON	IGLESIA PARROQUIAL	20.000,00 €	20.000,00 €
10	CASTILLEJO DEL ROMERAL	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €
11	GARCINARRO	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €
12	HORCAJO DE SANTIAGO	IGLESIA PARROQUIAL	25.000,00 €	25.000,00 €
13	LAS MAJADAS	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €
14	OLIVARES DEL JUCAR	TORRE IGLESIA PARROQUIAL	15.000,00 €	15.000,00 €
15	OSA DE LA VEGA	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €



16	PRIEGO	IGLESIA PARROQUIAL	25.000,00 €	25.000,00 €
17	SALEMRONCILLOS DE ABAJO	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €
18	SAN CLMENTE	CONVENTO MADRES CLARISAS IGLESIA	25.000,00 €	25.000,00 €
19	TRES JUNCOS	IGLESIA PARROQUIAL	15.000,00 €	15.000,00 €
20	VALDECABRAS	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €
21	VALDEOLIVAS	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €
22	VALDEMORO DEL REY	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €
23	VALPARAISO DE ABAJO	IGLESIA PARROQUIAL	15.000,00 €	15.000,00 €
24	VALPARAISO DE ARRIBA	IGLESIA PARROQUIAL	5.000,00 €	5.000,00 €
25	VILLAR DE DOMINGO GARCIA	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €
26	VINDEL	IGLESIA PARROQUIAL	15.000,00 €	15.000,00 €
<b>TOTAL APORTACIONES</b>			<b>350.000,00 €</b>	<b>350.000,00 €</b>
<b>TOTAL APORTACIONES</b>			<b>700.000,00 €</b>	

**CUARTA.- Condiciones de concesión en relación con la subvención nominativa.**

4.1.- La ejecución del objeto del presente convenio se realizará en los términos expresados en la "Memoria explicativa de la relación de lugares y obras incluidos en el convenio entre la Excelentísima Diputación Provincial de Cuenca y el Obispado de Cuenca para la Restauración de edificios de carácter Religioso" presentada por el ente beneficiario y que consta en el expediente de su razón. Atendiendo a la naturaleza de las obras la concesión de la presente subvención y la celebración del presente Convenio conlleva la obligación para el Obispado de Cuenca del cumplimiento de los requisitos de edificación y redacción de los proyectos y/o documentos que procedan que determina la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

4.2.- La concesión de la presente subvención y la celebración del presente Convenio conlleva la obligación para el Obispado de Cuenca de solicitar y obtener de los Ayuntamientos en los que radiquen las Parroquias Licencia de Obras en los términos expresados en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

4.3.-Atendiendo a la naturaleza de las obras la concesión de la presente subvención y la celebración del presente Convenio conlleva la obligación para el Obispado de Cuenca de solicitar los permisos que determine la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha sin perjuicio del cumplimiento de cualquier otro requisito que determinara la legislación autonómica, estatal o local vigente.

4.4.- El Obispado de Cuenca como ente beneficiario de la subvención queda obligado al cumplimiento financiero en relación por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000€) así como de la ejecución y justificación de dicha subvención. Todo ello sin perjuicio de las relaciones jurídicas internas que determine, en ejercicio legítimo de su derecho, establecer con las parroquias que se relacionan en este documento. Si el Obispado de Cuenca así lo estimara oportuno podrá autorizar que las facturas justificantes de las subvenciones concedidas puedan ser expedidas a nombre de las Parroquias beneficiarias que constan en el presente documento, siempre que dichas Parroquias estuvieran dotadas de personalidad jurídica suficiente y CIF en los términos que determina la legislación vigente a salvo aquellos en los que el Obispado estimara oportuno que se expidieran a su nombre y CIF.



Corresponderá, exclusivamente, al Obispado de Cuenca, la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos de obras objeto de este Convenio. Todo ello sin perjuicio de las relaciones internas que el Obispado de Cuenca, en legítimo ejercicio de sus derechos establezca con las Parroquias como destinatarias finales del objeto de la subvención.

**4.5.-** Dado que se pretende la ejecución de las obras propuestas por el ente beneficiario mediante un sistema de cofinanciación la concesión de la presente subvención nominativa queda condicionada y vinculada, inexcusablemente, a la celebración del convenio en los términos expresados en el presente acuerdo.4

**4.6.-** En ningún caso el personal propio del beneficiario o subcontratado tendrá vinculación jurídico-laboral con la Diputación Provincial de Cuenca.

**4.7.-** Por otro lado, la contratación de personal, por parte del beneficiario o producto de la subcontratación, para el desarrollo del dicho proyecto no implica relación laboral alguna entre los trabajadores y la Diputación, por lo que no podrá exigir a esta responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los hechos acaecidos durante el desarrollo de las actuaciones, objeto del presente convenio.

**4.8.-** Medidas de garantía a adoptar: No proceden en este caso.

**4.9.-** Eventualidades e incidencias: El Obispado de Cuenca está obligado a:

1) Comunicar al Servicio Gestor de la Subvención en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto, tipo de actividad, etc.), debiendo presentarse solicitud de cambio o modificación que afectara a las condiciones por las cuales se ha concedido la subvención. No se aceptará como gasto subvencionable cualquier cambio o modificación que no haya sido previamente aprobado por el ente concedente de la subvención.

2) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar.

**4.10.-** Forma de Pago y fundamentación de su necesidad: Se realizará el pago anticipado del 100% del importe objeto de subvención ante la necesidad de que las obras se puedan financiar por el Obispado de Cuenca pudiendo este pagar en tiempo y forma a los contratistas de las obras objeto de la subvención nominativa y, por ende, del Convenio. Una vez aprobada la cuenta justificativa se procederá a fiscalización de la misma a efectos del ejercicio de control interno en los términos expresados en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2003, de 8 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local

#### **QUINTA. Plazo de ejecución y de justificación.**

**3.1.-** Respecto del Plazo de Ejecución del objeto del convenio y subvención: El comprendido desde la formalización del Convenio hasta el dos de mayo de 2025, inclusive.

**3.2.-** Respecto del Plazo de Justificación del objeto del convenio y subvención: Dos meses a computar a partir del día siguiente de la finalización del plazo de ejecución.



3.3.- Respecto de la Procedencia de Ampliación del Plazo de Ejecución: Sí, dada la antigüedad de las construcciones objeto de subvención y previa petición del interesado.

3.4.- Respecto de la Procedencia de Ampliación del Plazo de Justificación: Sí, en los términos previstos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo de ejecución de las obras y con antelación suficiente para el estudio y resolución de la petición que formule el interesado, modificaciones en la resolución de concesión y aprobación del presente convenio, que supongan ampliación de los plazos fijados, que serán autorizadas cuando traigan causa de circunstancias imprevistas, siempre que no se produzcan por responsabilidad del beneficiario, sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de tercero. Estas circunstancias se darán si concurre alguna de las siguientes:

- a) Demora o dilación en la emisión de autorizaciones, permisos e informes preceptivos, que se hayan de emitir por otros Organismos y Administraciones Públicas, que sean requisito y necesarios para la realización de la actuación o actividad subvencionada.
- b) Demora o dilación justificada en los procedimientos de licitación y adjudicación de las obras que sean objeto de la ayuda concedida.
- c) Demora o dilación en la ejecución de las obras, de la actividad o del proyecto, que sea objeto de la ayuda concedida, por situaciones ajenas y no culposas del beneficiario, o cuando, siendo culposas del contratista o proveedor, se tenga que resolver el contrato y proceder a un nuevo proceso de adjudicación para ejecutar la actividad o proyecto objeto de ayuda.
- d) Cuando se den circunstancias sobrevenidas por condicionantes patrimoniales o medioambientales, que condicionen la ejecución de las obras o actividad subvencionada.

#### **CUARTA. Subcontratación.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 de la LGS, 68 del RLGS y 29 de la OGRS, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50 % del importe de la actividad subvencionada, en los términos fijados en los citados artículos.

#### **QUINTA. Compatibilidad con otras subvenciones.**

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la OGRS, se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5.2.- Los recursos que financian la presente subvención no provienen de subvenciones de la Unión Europea.

5.3.- Compatibilidad con otras subvenciones: Los gastos incluidos en la justificación no podrán aplicarse para la obtención de ninguna otra ayuda o subvención procedente de otra Administración Pública o entes públicos nacionales o europeos. El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, independientemente de los controles que pudieran ejercerse por el Servicio Gestor. Los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

La Comunicación de las subvenciones solicitadas por el ente beneficiario a otras administraciones públicas se realizará en los términos del artículo 33 del R.D. 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Si se hubieran solicitado otras subvenciones deberá presentarse declaración responsable donde se identifiquen, al menos, las siguientes cuestiones:

- Número de subvenciones solicitadas.
- Identificación de las subvenciones concedidas, ente concedente, concepto e importe y si esta es compatible con la solicitada.

## SEXTA.- Justificación de la Subvención Nominativa y del cumplimiento del Convenio mediante presentación de la Cuenta Justificativa.

### 6.1. Forma de justificación de la Cuenta justificativa y obligaciones del beneficiario.

Mediante Cuenta Justificativa. La entidad beneficiaria, una vez finalizada la actividad objeto de la subvención, y dentro del plazo de justificación al efecto concedida, presentará en la sede electrónica de Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es> , la justificación de la ayuda en el plazo de justificación arriba expresado, acompañando la siguiente documentación:

1). Instancia del beneficiario, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es> ), que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica.

2) Anexo III, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es> ) que comprenderá

Certificación/ Declaración Responsable, acreditativa de:

- Que se ha realizado el objeto de la subvención, que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- En el supuesto de subvenciones compatibles, que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación de Cuenca, superen el coste total de la actividad.

3) Fichero Excel que comprende la hoja Factura (relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida), y la hoja Financiación (Otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada). Dicho fichero podrá descargarse desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.

Relación de gastos mediante un índice numerado de los justificantes que se presentan a la justificación.

Con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los apartados de gastos previstos en la memoria inicial, se solicita que en el fichero Excel (Anexo III) las partidas vengán agrupadas en los mismos capítulos de gastos que en aquella, de manera que se pueda constatar el cumplimiento de los objetivos previstos y que en caso de que se hubieran producido desviaciones estas puedan ser debidamente identificadas y valoradas.

4) Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado

5) Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. Serán numeradas o renombrarlas para facilitar la identificación de la Parroquia a la que pertenecen. Los conceptos



de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad competitiva según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución.

-En el caso de que las facturas estén sujetas a retención de IRPF y por tanto el importe justificado no coincida con el pagado, deberá presentar Declaración trimestral de retenciones practicadas en relación con el IRPF de la que se deduzca que la entidad ha ingresado las correspondientes retenciones a nombre del emisor de la factura correspondiente.

-Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

-Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que la subvención sea compatible con otras el ente beneficiario deberá presentar una Relación completa de gastos e ingresos que se han asignado a cada una de las subvenciones concedidas.

6) Memoria Justificativa de las obras realizadas que incluya presupuesto de Gastos e Ingresos. Dicha memoria incluirá la descripción detallada de las obras objeto de subvención, localidades, importes ejecutados.

7) Todas aquellas que determina la legislación vigente incluido la presentación de la documentación justificante de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, con la Tesorería General de la Seguridad Social así como el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.

8) Asimismo, en caso de haberse imputado IVA en la justificación, será necesario adjuntar Declaración responsable o Certificado de la AEAT en el que se detalle que el IVA imputado con cargo a la subvención no ha sido deducido.

9) Evidencia documental de que, conforme a lo previsto en la regulación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la entidad ha dado publicidad adecuada y suficiente a la subvención concedida en el marco de la presente resolución, mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente.

10) Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.

Los justificantes de gastos deberán respetar y atender a las siguientes normas:

☑ Las facturas o documentos probatorios deberán ser escaneados.

☑ Las facturas y demás documentos probatorios deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil así como a efectos administrativos. Asimismo deberán estar legalmente expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.

☑ A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: nº de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto).



- ☐ No se admitirán como justificantes de gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets.
- ☐ En aquellos casos en que una misma factura se utilice, de modo fraccionado, para justificar también una subvención de cualquier otra entidad o administración, se deberá detallar el importe del gasto que se presenta a justificación y se corresponde con el proyecto subvencionado por la Diputación de manera que la suma de todos los gastos justificados con la misma no superen su gasto total. A tal efecto por la entidad beneficiaria se reflejará en la factura original el importe del gasto correspondiente presentado como justificante de la subvención otorgada por la Diputación.

11) Relación de gastos mediante un índice numerado de los justificantes que se presentan a la justificación.

12) En el supuesto de que la subvención sea compatible con otras el ente beneficiario deberá presentar una Relación completa de gastos e ingresos que se han asignado a cada una de las subvenciones concedidas o un resumen de los gastos por los conceptos expresados en la memoria económica que acompaña a la solicitud de subvención.

13) Una vez informada la cuenta justificativa por el servicio gestor se dará traslado al Servicio de Intervención para el ejercicio del control interno.

### 6.2. Acreditación del pago de las facturas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben de incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El ente beneficiario debe de presentar la acreditación de pago de las facturas correspondientes a gastos realizados en el periodo elegible".

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

-El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.

En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré:

-Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.

En los supuestos de pago por internet:

-Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.

### 6.3. Concepto de gasto efectuado.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.



#### 6.4. Consecuencias de la no acreditación del pago de las facturas.

Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### 6.5. Control de la Cuenta Justificativa.

El ente beneficiario deberá presentar cualquier documentación relacionada con el objeto de la subvención al efecto concedida que por el ente beneficiario se determinara en los términos y plazos que regula la legislación vigente.

#### 6.6. Control Financiero.

El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y que solicitara el servicio concedente de la subvención

### SEPTIMO. Publicidad y difusión.

#### 7.1.- Información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria.

El presente convenio habrá de ser objeto de publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Igualmente, el beneficiario deberá difundir y hacer constar expresamente que la actividad ha sido subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, en toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivadas del presente Convenio.

#### 7.2.- Medidas de difusión y comunicación de la financiación pública

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.
- Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc.), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.
- Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.



d) Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico [comunicacion@dipucuenca.es](mailto:comunicacion@dipucuenca.es).

### 7.3.- Uso del logotipo y cartel.

Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial cartel a través de la sección 'Kits de Prensa' en el portal [dipucuenca.es](https://www.dipucuenca.es) (<https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa>). Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca.

### OCTAVA. Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en todos los casos previstos en este Convenio y en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, conforme al procedimiento en ella establecido.

La obligación de reintegro incluirá en todo caso el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

A estos efectos, son causas de reintegro las señaladas en el artículo 37 de la LGS, los artículos 91 a 93 del RLGS y 34 de la OGRS.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, el Capítulo II del Título III del RLGS y el artículo 34.4 de la OGRS.

Si de la ejecución de la actividad subvencionada se dedujese un resultado inferior al determinado en este convenio, se procederá al reintegro del exceso de manera proporcional al grado de incumplimiento.

En los términos expresados se regulará el procedimiento atendiendo a la naturaleza del reintegro que proceda de acuerdo con los siguientes conceptos:

- Reintegro: Se producirá en cumplimiento del artículo 33 del R.D. 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reintegro por exceso: Se producirá en cumplimiento del artículo 34 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Otras causas por Reintegro: Las determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención: El importe de la subvención no justificada parcial o totalmente dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la subvención y/o su reintegro en los términos prevenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### NOVENA.- Modificación del convenio.



El beneficiario podrá solicitar la modificación del convenio que instrumenta la presente concesión cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la actuación, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos del mismo, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, previa tramitación de expediente y obtención de la oportuna resolución de autorización para su modificación, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

#### **UNDÉCIMA. Consecuencias por incumplimiento de las obligaciones asumidas.**

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de alguno de los firmantes, se requerirá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo determinado con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo que se fije, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario de la subvención implicará el reintegro del importe concedido, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención, si ha habido algún pago anticipado.

#### **DUODÉCIMA. Infracciones y sanciones.**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, y en el Título IV del RLGS.

#### **DÉCIMO TERCERA. Causas de resolución del convenio.**

Son causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento reiterado de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- d) Rescisión anticipada, ejercitable en cualquier momento con un preaviso de dos meses.
- e) Por decisión judicial, que declare nulo el convenio.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del acuerdo.

Los efectos de la resolución del convenio suponen la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones.

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación e indemnización.

Si existieran actuaciones en curso de ejecución, en el momento de la resolución del convenio, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

#### **DÉCIMO CUARTA. Comisión de Seguimiento.**

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del presente convenio integrada por dos representantes de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y dos representantes del beneficiario. Cada una de las partes representadas podrá estar asistida por los técnicos que consideren convenientes.

La Comisión Mixta se constituirá en un plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio y su funcionamiento atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.



La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- a) Impulso y seguimiento del convenio.
- b) Vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos suscritos por los firmantes.
- c) Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear la ejecución del convenio.

**DÉCIMO QUINTA. Régimen de protección de datos personales.**

Si durante la ejecución del presente Convenio las partes tratasen datos de carácter personal, éstas se obliga al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en lo que fuere de aplicación la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones.

**DÉCIMO SEXTA. Vigencia del convenio.**

La expresada en la cláusula quinta del presente convenio.

**DÉCIMO SÉPTIMA. Régimen jurídico y Jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá, en primer término, por las estipulaciones contenidas en el mismo y en el Decreto que fundamenta jurídicamente el presente Convenio; en lo no previsto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca (B.O.P. número 147, de 19 de diciembre de 2012 y número 8, de 19 de diciembre de 2013).

Y dada su naturaleza jurídica, las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo, que no puedan resolverse a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos, el cual consta de seis hojas, cinco transcritas por su anverso y reverso y la sexta y última exclusivamente por su anverso.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE CUENCA



Fdo: ALVARO MARTINEZ CHANA

EL OBISPO DE LA DIOCESIS DE  
CUENCA.



Fdo: JOSE MARIA YANGUAS SANZ



SELO  
Registrado el 12/04/2024 a las 11:52  
Nº de entrada 7119 / 2024



FIRMADO POR  
La persona interesada  
ESTEBAN SARALEGUI ARNAIZ  
NIF 29153295J  
12/04/2024

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA		Obispado de Cuenca		
LOCALIDAD	PROYECTO: ACTUACIÓN EN LA IGLESIA PARROQUIAL	OBISPADO	PARROQUIA	TOTAL
ALMARCHA, LA	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
BARCHIN DEL HOYO	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
BUENDIA	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
CANALEJAS DEL ARROYO	IGLESIA PARROQUIAL	20.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €
CANAVATE, EL	IGLESIA PARROQUIAL	20.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €
CANETE	IGLESIA PARROQUIAL	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
CASA DE PEDRO IZQUIERDO	IGLESIA PARROQUIAL	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
CASAS DE ROLDAN	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
CASAS DE ROLDAN	IGLESIA PARROQUIAL	20.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €
CASTEJON	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
CASTILLEJO DEL ROMERAL	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
GARCINARRO	IGLESIA PARROQUIAL	25.000,00 €	25.000,00 €	50.000,00 €
HORCAJO DE SANTIAGO	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
MAJADAS LAS	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
OLIVARES DEL JUCAR	TORRE IGLESIA PARROQUIAL	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
OSA DE LA VEGA	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
PRIEGO	IGLESIA PARROQUIAL	25.000,00 €	25.000,00 €	50.000,00 €
SALMERONCILLOS DE ABAJO	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
SAN CLEMENTE	CONVENTO CLARISAS IGLESIA	25.000,00 €	25.000,00 €	50.000,00 €
TRES JUNCOS	IGLESIA PARROQUIAL	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
VALDECABRAS	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
VALDEOLIVAS	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
VALDEMORO DEL REY	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
VALPARAISO DE ABAJO	IGLESIA PARROQUIAL	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
VALPARAISO DE ARRIBA	IGLESIA PARROQUIAL	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
VILLAR DE DOMINGO GARCIA	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
VINDEL	IGLESIA PARROQUIAL	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>350.000,00 €</b>	<b>350.000,00 €</b>	<b>700.000,00 €</b>

*[Handwritten signature]*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AFHZ LMX3 KYLU VDXK

**CONVENIO OBISPADO PARROQUIAS 2024 (Anexo I)**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>